

Resolución N° 2630, del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2630

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Ignacio Arias Sanchez,

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Ignacio Arias Sanchez por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de VEINTE (20) tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la Comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agricola de Jamao por el precio de RD\$10 00 que copiado a la letra dice así

ENTRE LOS SEÑORES DR JAIME A GUERRERO A VILA dominicano mayor de edad dotado de la Cedula Personal Serie 23 N° 4624 Sello N° 31233 para 1950 quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales en representación del ESTADO DOMINICANO en virtud de poder especial otorgado por el Honorable Señor Presidente de la Republica en fecha dieciseis —16— de Abril del año mil novecientos cincuenta de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1832 de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948 de una parte y de la otra parte el Señor IGNACIO ARIAS SANCHEZ dominicano segun declara dotado de la Cedula N° 12134 Serie 54 sello N° 584623 para este año mayor de edad agricultor soltero domiciliado y residente en Los Camarones lugar de Villa Trina de esta comun se ha pactado y convenido el siguiente

CONTRATO DE VENTA

1 — EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantías de derecho en provecho de IGNACIO ARIAS SANCHEZ el siguiente inmueble Una extensión de terreno constante de VEINTE TAREAS a razón de CINCUENTA CENTAVOS ORO la tarea por un precio total de DIEZ PESOS ORO (RD \$10 00) que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente RD\$3 34 (TRES PESOS CON TREINTICUATRO CENTAVOS ORO) que ha pagado en la Colecturia de Rentas Internas de la Provincia Espaillat segun recibo N° 95207 de

fecha dieciocho del mes de noviembre del año 1950 y el resto en un plazo de DOS AÑOS por partes iguales que vence los días dieciocho de mes de noviembre de los años 1951 y 1952

El terreno vendido por medio del presente acto está ubicado en la parcela número uno (Nº 1) del Distrito Catastral número cinco (Nº 5) (antigua parcela Nº 34 del D C Nº 60 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agrícola de Jamao amparada por el certificado de título Nº 28

2 — Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador este se compromete a respetar las mejoras que dentro de la porción vendida hubieren fomentado terceras personas entendiéndose que estas mejoras si las hubiere pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra al ESTADO DOMINICANO al mismo precio que el ESTADO DOMINICANO le ha vendido

HECHO en tantos originales como partes interesadas en presencia de los testigos Francisco Jose Bido Abreu y Francisco Antonio Solano mayores de edad casados domiciliados y residentes en esta ciudad dotados de las Cédulas Números 7704 Serie 54 Sello Nº 207300 y 10311 Serie 54 Sello Nº 305104 para 1950 respectivamente en la Ciudad de Moca Comun Cabecera de la Provincia Espaillat a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950)

(Firmados) Dr Jaime A Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales — Huellas digitales de IGNACIO ARIAS SANCHEZ (No sabe firmar) — Fco J Bido Testigo Fco A Solano Testigo

YO LICENCIADO JOSE DE JESUS OLIVARES Notario de los del número para la comun de Moca con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo Nº 63 dotado de la Cédula Personal de Identidad Nº 9611 Serie 54 Sello Nº 203972 para 1950 doy fe y CERTIFICO Que los señores Dr JAIME A GUERRERO AVILA en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del Estado Dominicano y el señor IGNACIO ARIAS SANCHEZ comparecieron en mi Estudio y por ante mí y el primero Dr Jaime A Guerrero Avila firmo el contrato de venta que antecede en mi presencia y el segundo IGNACIO ARIAS SANCHEZ estampo sus huellas digitales al pie del mismo por no saber firmar según lo declara bajo fe de juramento ambos de las generales y Cédulas Personales que figuran en este contrato dominicanos según declaran a quienes doy fe conocer, todo en presencia de los testigos que firman con

ellos señores Francisco Jose Bido Abreu y Francisco Antonio Solano tambien de las generales y Cédulas ya expresadas

En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas Uno del tipo de RD\$2 00 y otro del tipo de RD\$1 00 numeros 306948 y 900848 respectivamente para fines de legalizacion de firmas

En Moca a los dieciocho dias del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) — DOY FE LICDO JOSE DE JS OLIVARES NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustin Aristy,
Secretario

Julio A Cambier,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL I TRUJILLO